

QUILINO, 3 de Marzo de 2022

DECRETO N° 017/2022

VISTO:

El Decreto Provincial N° 179/2022 de fecha 02/03/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 179/2022 de fecha 02/03/2022, la Provincia prorrogó las medidas de prevención sanitaria actualmente vigentes desde el 3 de marzo de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive.

Que las medidas que se establecen son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra provincia y localidad, en razón de los brotes registrados en los últimos días.

Que existe coincidencia en la mayoría de los Municipios y Comunas de la Provincia en acompañar dichas medidas.

Por ello y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

DECRETA

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, a las disposiciones del Decreto Provincial N° 179/2022 de fecha 02/03/2022, y, en consecuencia, **PRORRÓGUESE** las medidas de prevención sanitaria actualmente vigentes en este Municipio desde el 3 al 31 de Marzo del 2022, con excepción de lo detallado en los artículos siguientes.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE en el ámbito jurisdiccional de esta Localidad, conforme a los protocolos que al efecto determine la autoridad sanitaria Provincial, cuando corresponda, las siguientes actividades:

- a)** Actividades religiosas con un aforo de hasta el cien por ciento (100%).
- b)** Actividades culturales, recreativas y sociales (incluidos Teatros, Cines y Museos), con un aforo de hasta el noventa por ciento (90%).
- c)** Actividad nocturna o eventos en Boliches, Discotecas, Bailes y/o Salones de Eventos, tanto en espacios cerrados como abiertos, común aforo de hasta el ochenta por ciento (80%), con límite máximo de personas conforme a la superficie del establecimiento y según habilitación municipal; siempre cumpliendo el protocolo respectivo y normas específicas aplicables.
- d)** Reuniones Sociales y Familiares a realizarse en espacios comunitarios (vbg. Quinchos y/o Salones de Usos Múltiples, etc.) con un aforo de hasta el noventa por ciento (90%) del total habilitado, siempre con los cuidados pertinentes, en especial el mantenimiento de la ventilación cruzada en ambientes cerrados.
- e)** Locales Gastronómicos y Bares, con un aforo de hasta el cien por ciento (100%), tanto en espacios cerrados como abiertos.
- f)** Bingos, con un aforo de hasta el noventa por ciento (90%).

Las actividades habilitadas podrán extenderse hasta las 04:00 horas.

Artículo 3º: RATIFÍQUESE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, tanto en ambientes cerrados como abiertos, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Artículo 4º: SOMÉTASE el presente Decreto ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 5º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


Cristian G. Migotti
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


Eduardo Moyano
Secretario de Comunicación Institucional


Maria Ester Biava
Secretaria de Cultura, educación, turismo y deportes.